

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. JOSÉ ÁLVARO UGALDE RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAMARA" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CÁMARA":

I.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

II.2. Que dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

I.3. Que el Ing. José Álvaro Ugalde Ríos, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de presidente del XVII Comité Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 3,160 de fecha 7 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público No. 135 de Zitácuaro, Michoacán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Que para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones en el territorio nacional con cerca de 12,000 afiliados.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala Yaqui número 101, Colonia Lomas De San Pablo, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.



II.- DECLARA "EL COLEGIO"

II.1. Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante la escritura pública número 16,201 de fecha 22 de marzo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 93 de libro primero, sección cuatro de fecha 4 de abril de 1972.

II.2. Que el Arq. Miguel Armando Medina Lanuza, acredita su carácter de Presidente mediante la escritura pública número 39,222 de fecha 27 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.3. Que su objeto social lo es, entre otros, agrupar a los profesionales de la arquitectura que posean título legalmente expedido, registrado y que cuenten con cédula profesional, promover el desarrollo de la arquitectura y la dignificación del ejercicio profesional, elaborando programas y acciones de beneficio de toda la población; vigilar que el ejercicio profesional se realice dentro del más alto nivel ético y legal; cooperar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia del ejercicio profesional que corresponda; promover el desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica, así como la investigación científica y tecnológica; promover actividades que contribuyan al desarrollo, capacitación superación y actualización profesional de sus agremiados; participar, promover e impulsar los proyectos de todo tipo de infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente, ante cualquier institución u organismo público o privado.

II.4. Que su domicilio es el ubicado en calle Cerro Blanco número 320, colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAE720322H8A.

III. DECLARAN LAS "PARTES"

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COLEGIO" otorgará a los afiliados, Colaboradores y alumnos del ITC pertenecientes a "LA CÁMARA", los siguientes servicios:

- a) La impartición de cursos que se programen a los agremiados de acuerdo con los costos establecidos como agremiado a "EL COLEGIO"
- b) Invitación a Foros, conferencias, desayunos empresariales y Expos.
- c) Invitación para ferias y actividades que "EL COLEGIO" organice.
- d) Vinculación con los socios para que los alumnos de Licenciatura del ITC realicen servicio social y prácticas profesionales, en el Departamento de Servicio Social de "EL COLEGIO".
- e) Precio de colegiados en expos o eventos que realice "EL COLEGIO"

Los beneficios se otorgarán presentando: credencial del ITC, credencial CMIC, Credencial de Afiliado o número de afiliado CMIC DELEGACIÓN QUERÉTARO.

SEGUNDA: "LA CAMARA" deberá informar a sus afiliados del convenio, de los beneficios y descuentos que ofrece "EL COLEGIO".

TERCERA: "EL COLEGIO" otorgará a los socios afiliados a "LA CAMARA" y que se afilien a "EL COLEGIO", el descuento del 30% (treinta por ciento) en el pago de su inscripción

CUARTA: "LA CAMARA" otorga el beneficio de publicar a "EL COLEGIO", sin costo en el Portal Web su logotipo, campañas, servicios que presta, bolsa de trabajo, etcétera. "EL COLEGIO" deberá proporcionar la información y los datos de contacto que se publicarán en la página, así como su logotipo en el formato que se requiera.

QUINTA: Será indispensable para otorgar estos beneficios, que la afiliación esté al corriente con "LA CAMARA", y sin saldos vencidos en sus cuentas.

SEXTA: "EL COLEGIO" se reserva el otorgamiento de estos beneficios a los afiliados de "LA CAMARA" que no sean sujetos de las cláusulas anteriores.

SEPTIMA: "LA CAMARA" otorgará a cada uno de los afiliados a "EL COLEGIO", los siguientes servicios:

1. 15% de descuento en colegiaturas mensuales en programas de maestria.
2. 15% de descuento en colegiaturas en Licenciatura en Ingeniería de Construcción.
3. Invitación a foros, talleres, conferencias, y expos
4. Invitación para ferias y actividades que la Cámara organice
5. 15% de descuento en programas de capacitación en grupos cerrados
6. 30% de descuento en cursos programados en calendario mensual.

7. Precios preferenciales en renta de aulas para eventos de capacitación, expos y ferias (sujeto a disponibilidad de horarios)
8. 50% de descuento en todos los programas de educación continua para colaboradores de "EL COLEGIO"
9. Acceso a la Bolsa de Trabajo CMIC

Los beneficios se otorgarán presentando su credencial como agremiado a "EL COLEGIO"

OCTAVA: "EL COLEGIO" deberá informar a sus agremiados del convenio y de los beneficios y descuentos que ofrece "LA CAMARA."

NOVENA: "EL COLEGIO" otorgará el beneficio de publicar a "LA CAMARA", sin costo en el Portal Web. "LA CÁMARA" deberá proporcionar la información y los datos de contacto que se publicarán en la página, así como su logotipo en el formato que se requiera.

DECIMA: Será indispensable para otorgar estos beneficios, que la afiliación del socio esté al corriente con "EL COLEGIO", y sin saldos vencidos en sus cuentas.

DECIMA PRIMERA: "LA CAMARA" se reserva el otorgamiento de estos beneficios a los agremiados de "EL COLEGIO" que no sean sujetos de las cláusulas anteriores.

DECIMA SEGUNDA. - En la búsqueda de beneficios mutuos "LA CAMARA" está de acuerdo con "EL COLEGIO" de que continúen celebrando convenios de colaboración con instituciones privadas públicas para acotar los tiempos de trámites, aranceles similares, retenciones para beneficio de las partes, actualización de afiliados mediante la impartición de cursos de capacitación, talleres, conferencias y cualquier evento destinado a difundir la normatividad vigente; así como alianzas en programas estratégicos, participación en actividades intergremiales, lo cual está expresado en forma enunciativa más no limitativa.

DECIMA TERCERA. - Sin perjuicio de lo dispuesto del presente instrumento, cuales quiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito entregado con una anticipación no menor a treinta días.

DECIMA CUARTA. - Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DECIMA QUINTA. - Para el caso del presente alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la controversia sugerida.

DÉCIMA SEXTA. - El presente convenio comercial entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y vence el día 31 de diciembre de 2020.



COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.



LEIDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA CAMARA"

**ING. JOSÉ ÁLVARO UGALDE RÍOS
PRESIDENTE DEL XVII COMITÉ DIRECTIVO**

POR "EL COLEGIO"

**ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA
PRESIDENTE DEL XXIV CONSEJO
DIRECTIVO**